



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

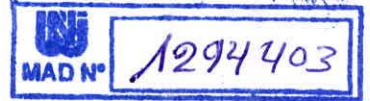
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 151-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 29 de mayo de 2026.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 006-2026-UNJ/UEI/ECI/ING.ARMAR, de fecha 15 de abril de 2026; el Oficio N° 085-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe Legal N° 217-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N° 303-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 27 de mayo de 2026; el Oficio N° 525-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de mayo de 2026; el Memorando N° 343-2026-UNJ-P, de fecha 29 de mayo de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 10.3 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Supervisión de la Entidad, señala que: *"Para iniciar la ejecución de una Obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"*;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma Obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El Inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la Obra"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 151-2026-P-CO-UNJ

29-MAYO-2026

Que, con fecha 05 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 0005-2025-UNJ, Concurso Público N° 002-2024-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE (integrado por MANUEL ALEXANDER LEON NUREÑA con RUC N° 10410976060 y SEGUNDO HILARIO BARRETO OTINIANO con RUC N° 10443427614), para la Contratación de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de S/ 560,781.40 (Quinientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 240 días calendario;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2025-UNJ, Licitación Pública N° 004-2024-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO CERRO COLORADO, con RUC N° 20614469502 (integrado por CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. con RUC N° 20487950301 y CORPORACIÓN ARECO S.A.C. con RUC N° 20539158091), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el monto de S/ 12'228,123.35 (Doce Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Veintitres con 35/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2026, se designó de manera excepcional y temporal al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 42954547, con Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, a partir del 13 de abril de 2026;

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNJ/UEI/ECI/ING.ARM.R, de fecha 15 de abril de 2026, el Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, Especialista en Control de Inversiones, en atención a su designación como Inspector de la Obra "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, remite a la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones las observaciones formuladas y comunica la no aceptación de dicha designación por presunta incompatibilidad funcional y normativa, concluyendo que:

- *La doble designación de Inspector de Obra contraviene la normativa de contrataciones públicas, los principios de la función pública y las reglas de responsabilidad administrativa, por lo que su aceptación implicaría una actuación irregular.*
- *La no aceptación de la designación no obedece a una desobediencia funcional, por el contrario, se fundamenta en la observancia obligatoria del marco normativo aplicable, dado que dicha designación presenta incompatibilidades con disposiciones legales vigentes, por lo que su acatamiento implicaría incurrir en una actuación contraria a derecho.*

Que, a través del Oficio N° 085-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 15 de abril de 2026, la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Leal respecto a la designación temporal de inspector de obra, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 151-2026-P-CO-UNJ

29-MAYO-2026

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Leal respecto a la designación temporal del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, como inspector de obra, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, en el que concluye

"5.1. De lo analizado precedentemente, se concluye que la designación del Ingeniero Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la obra "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén", mediante Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, mientras se desempeña simultáneamente en la misma función en la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la UNJ - Componente Auditorio", vulnera expresamente lo dispuesto en el artículo 186.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prohíbe al inspector o supervisor persona natura prestar servicios en más de una obra a la vez. Asimismo, se concluye que dicha prohibición no admite excepción por la naturaleza "excepcional y temporal" de la segunda designación ni por la situación de emergencia derivada de la resolución del contrato de supervisión, toda vez que el ordenamiento únicamente contempla la excepción para obras convocadas por paquete (artículo 186.4), supuesto no acreditado en el presente caso. Finalmente, se concluye que la referida designación contraviene además lo establecido en la Opinión N° 021-2014/DTN del OSCE, que exige un control permanente, directo y exclusivo por parte del profesional encargado de la obra, resultando jurídicamente improcedente"

Que, de igual forma, a través del Informe Legal precitado, se recomienda:

"6.1. En mérito a las conclusiones expuestas, se recomienda elevar los actuados al presidente de la comisión organizadora a fin de dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, en el extremo que designa al Ingeniero Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la obra "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén", debiendo notificarse dicha decisión al profesional designado y a la Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones inmediatas para proveer la supervisión de la obra antes mencionada, ya sea mediante la designación de otro profesional inspector que cumpla con los requisitos y la limitación normativa, o a través de la contratación temporal de una supervisión externa conforme al artículo 10.3 del TUO de la Ley N° 30225, sin que ello implique la afectación del principio de continuidad de la obra"

Que, mediante el Informe N° 303-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 27 de mayo de 2026, la jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Directora General de Administración dejar sin efecto designación de inspector de obra conforme a las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo:

"Por lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto la designación del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez como inspector de la obra Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén - departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ del 10 de abril de 2026. Asimismo, sobre la base de la declaración de nulidad de la Resolución de Administración N° 020-2026-UNJ-P/DGA, el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE deberá continuar con sus labores de supervisión de manera regular e ininterrumpida, en estricto cumplimiento de lo pactado originalmente en el Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2025-UNJ"

Que, a través del Oficio N° 525-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de mayo de 2026, la Directora General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2026, a través de la cual se designa a Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, como inspector de obra;

Que, mediante Memorando N° 343-2026-UNJ-P, de fecha 29 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo correspondiente para dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, en el extremo referido a la designación del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la obra "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 151-2026-P-CO-UNJ

29-MAYO-2026

Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2026, conforme a lo sustentado en los informes técnico y legal emitidos sobre la materia; asimismo, dispone la notificación del acto resolutorio a las instancias e interesados correspondientes para los fines de ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2026, la Resolución Presidencial N° 088-2026-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2026, en el extremo que dispone la designación del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la obra: “Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca”, con CUI N.º 2512146, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las demás dependencias competentes la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **ING. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE